



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-CM/MPR**

Rioja, 26 de noviembre del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2024;

#### **VISTO:**

Oficio N° 012-2024-GRSM/OCP de fecha 10.04.2024; Informe Técnico N° 462-2024-OCT-MPR recibido con fecha 09.08.2024; Nota de Coordinación N° 0634-2024-GDUR/MPR de fecha 13.08.2024; Informe Legal N° 433-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 22.08.2024; Informe Técnico N° 573-2024-OCT-MPR de fecha 27.08.2024; Informe N° 0171-2024-GDUR/MPR de fecha 28.08.2024; Nota de Coordinación N° 136-2024-GM/MPR recibido con fecha 28.08.2024; Carta N° 203-2024-OSG/MPR recibida con fecha 02.09.2024; Carta N° 038-2024-CIDUR/MPR de fecha 25.10.2024 que contiene el Dictamen N° 033-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 21.10.2024; Acuerdo de Concejo N° 090-2024-CM/MPR de fecha 26.11.2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Locales y sus empresas forman parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en cuanto administran o disponen de bienes estatales como lo establece el Artículo 8° literal f) del TUO de la Ley N° 29151, en ese sentido, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Del mismo modo, el Artículo 66° establece que para aprobar la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, así mismo el Artículo 68° precisa que el acuerdo municipal de donación debe fijar de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad;

Que, respecto al acto de disposición (donación), se encuentra regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento a través de la Dirección General de Abastecimiento, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 217-2019-EF y su respectiva Directiva Nro. 002-2021-EF/54.01 correspondiente a los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles. Por lo tanto, siguiendo el procedimiento, sobre el acto materia de interés (donación) se debe tener en cuenta o de aplicabilidad de forma supletoria, descrito en el numeral 8.4 del artículo 8 de la directiva antes mencionada: "Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nro. 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, su Directiva Nro. 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2021-EF/54.01 y su respectiva modificatoria mediante Resolución Directoral Nro. 0013-2023-EF/54.01 en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece que: "Cuarta.- Incorporación de bienes inmuebles donados por municipalidades. La incorporación de bienes inmuebles al patrimonio de las entidades donatarias provenientes de una donación efectuada en el marco de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza en mérito a la resolución que acepta dichos bienes inmuebles";



Que, el procedimiento se dio inicio por solicitud de parte mediante Oficio Nro. 980-2021-J-UNGET-R de fecha 02 de julio del 2021 formulado por la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja teniendo como asunto solicito donación de terreno, ante la Municipalidad Provincial de Rioja, para ser destinado a la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario Rioja;



Que, asimismo, se ha verificado que el lote antes descrito se ubica frente al Jr. Roma, Sector Raymondi, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, inscrito con una extensión de 4,965.28 m<sup>2</sup> en la partida registral Nro. 11127955 de la Oficina Registral de Moyobamba de la Zona Registral Nro. III Sede Moyobamba, que tiene como titular del dominio a la Municipalidad Provincial de Rioja y de acuerdo a la verificación de dicha partida constituye un predio de dominio privado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2024-CM/MPR de fecha 26.11.2024 el Concejo Municipal aprobó por Mayoría, lo siguiente: **ARTÍCULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO** los siguientes acuerdos de concejo:

- a) Acuerdo de Concejo Nro. 066-2022-CM/MPR de fecha 03 de mayo del 2022.
- b) Acuerdo de Concejo Nro. 130-2022-CM/MPR de fecha 16 de agosto del 2022.
- c) Acuerdo de Concejo Nro. 054-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023.
- d) Acuerdo de Concejo Nro. 068-2022-CM/MPR de fecha 03 de mayo del 2022.
- e) Acuerdo de Concejo Nro. 128-2022-CM/MPR de fecha 16 de agosto del 2022.
- f) Acuerdo de Concejo Nro. 053-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023.

Justificación: Los acuerdos de concejo citados son incoherentes al considerar ubicación distinta a la que se encuentra el predio urbano conforme las PE. Nro. 11127955 y PE. Nro. 11127956, así como, se ha consignado como base normativa el Decreto Supremo Nro. 007-2008-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, toda vez que dicha norma fue derogada mediante el Decreto Supremo Nro. 008-2021-Vivienda



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe Legal N° 433-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 22.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: (...) 4.3. De otro lado, habiéndose dejado sin efecto los acuerdos de concejo que anteceden y versan sobre la materia, se deberá aprobar la donación de los lotes solicitados conforme al siguiente detalle:

- a) **APROBAR** la donación del predio urbano ubicado en el Jr. Roma, Mz. 40 lote 03, Sector Raymondí Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, inscrito en la PE. Nro. 11127955, con un área de 4,965.28 m<sup>2</sup> y un perímetro de 282.32 ml a favor del Gobierno Regional San Martín, para la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario Rioja, por el plazo de dos (02) años, bajo los alcances de la Ley Nro. 29151 y su reglamento, Decreto Supremo Nro. 008-2021-Vivienda y la Directiva Nro. 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2021-EF/54.01 y su respectiva modificatoria mediante Resolución Directoral Nro. 0013-2023-EF/54.01, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente:	Colinda con el Jr. Roma en dos tramos: 1er tramo: mide 22.70 ml, 2do tramo: mide 41.70 ml
Derecha:	Colinda con el lote 04, con 79.63 ml
Izquierda:	Colinda con el lote 02 con 75.07 ml
Fondo:	Colinda con el lote 02 con 63.22 ml
Perímetro:	282.32 ml
Área:	4,965.28 m <sup>2</sup>

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2024, aprobó por Mayoría, lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR** la donación del predio urbano ubicado en el Jr. Roma, Mz. 40 lote 03, Sector Raymondí Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, inscrito en la PE. Nro. 11127955, con un área de 4,965.28 m<sup>2</sup> y un perímetro de 282.32 ml., a favor del Gobierno Regional San Martín, para la construcción del Centro de Salud Mental Comunitario Rioja, por el plazo de dos (02) años, bajo los alcances de la Ley Nro. 29151 y su reglamento, Decreto Supremo Nro. 008-2021-Vivienda y la Directiva Nro. 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2021-EF/54.01 y su respectiva modificatoria mediante Resolución Directoral Nro. 0013-2023-EF/54.01, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente:	Colinda con el Jr. Roma en dos tramos: 1er tramo: mide 22.70 ml, 2do tramo: mide 41.70 ml
Derecha:	Colinda con el lote 04, con 79.63 ml
Izquierda:	Colinda con el lote 02 con 75.07 ml
Fondo:	Colinda con el lote 02 con 63.22 ml
Perímetro:	282.32 ml
Área:	4,965.28 m <sup>2</sup>

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.  
\* Interesado  
\* Portal Institucional.  
\* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE